

## **La nulidad del allanamiento de la casa de Telleldín (3674/3748)**

Las defensoras de Telleldín solicitaron –en oportunidad de alegar- que se dictara la nulidad del allanamiento de Telleldín por carecer de fundamentos el auto que lo disponía y porque el ingreso del personal de las fuerzas de seguridad se había producido antes de la correspondiente orden.

El Tribunal hizo lugar al pedido y afirmó que previo al allanamiento se realizaron diversas medidas en la casa de Telleldín que se mantuvieron ocultas, sin dejar ninguna constancia en la causa.

Horacio Stiusso –de Contrainteligencia de la SIDE- relató que una vez que se determinó el domicilio de Telleldín se envió una comisión de la SIDE y otra de la Policía Federal a los efectos de que realizaran una vigilancia sobre la vivienda. Mientras se hacía dicha vigilancia, interceptaron a dos policías de la provincia que ingresaron a la vivienda, y los agentes de las fuerzas terminaron ingresando con ellos al domicilio de Telleldín.

A la noche algunos de ellos trasladaron a la mujer de Telleldín para que declarara en el Departamento de Protección del Orden Constitucional (POC) mientras que los restantes permanecieron toda la noche en la vivienda. Desde allí entablaron diversas comunicaciones telefónicas con Telleldín, que se encontraba en Posadas, y al día siguiente lo fueron a buscar al aeropuerto, tal como habían arreglado su entrega.

Los agentes de la SIDE y del POC que permanecieron en la casa de Telleldín manifestaron no haber revisado la vivienda ya que no contaban con la orden de allanamiento. Incluso afirmaron que ni siquiera corroboraron que Telleldín no estuviera escondido en el interior de la casa. Esa noche comieron allí unas pizzas y empanadas. Incluso varios de ellos indicaron que debieron permanecer en la casa cuidando a los hijos del matrimonio mientras Boragni declaraba, tarea que ni siquiera abandonaron cuando el hermano de Telleldín, Eduardo, pasó por la casa.

Luego de diversas declaraciones prestadas durante el debate oral, el Tribunal tuvo por acreditado que hubo diligencias ignoradas en el expediente, encaminadas a individualizar a Telleldín y obtener información de modo subrepticio, todo en el marco de una anómala negociación entre los órganos investigadores con los allegados de quien aparecía como el principal sospechoso.

Para el Tribunal la presencia durante dos días consecutivos de personal de la policía y de la SIDE en la vivienda despojaba de certeza cualquier posible indicio emanado de los elementos posteriormente secuestrados, quitándole validez al allanamiento posterior ya que se había vulnerado la incolumidad que debían poseer los elementos de prueba allí existentes.

“No resulta creíble que experimentados funcionarios de investigaciones, en vez de solicitar una orden de allanamiento a fin de incautar los elementos que podían echar luz sobre la pesquisa o las medidas de coerción personal, permanecieran inactivos, compartiendo pizzas y cervezas con sujetos que luego fueron imputados por el atentado terrorista, en un rol de niños de los hijos del principal sospechoso”<sup>i</sup>.

A criterio de los jueces, igualmente inadmisibles resultaba que, tanto el director del proceso como los fiscales, se mantuvieran ajenos de lo que allí ocurría. También fue inaceptable su pasividad al no dirigir los procedimientos de rigor, tales como ordenar el registro domiciliario, la detención de aquellos que aparecían como sospechosos, su incomunicación e interrogatorio; proceder claramente irregular e inexplicable.

Hubo otras irregularidades vinculadas al allanamiento que perdieron relevancia a la luz de la nulidad. En el allanamiento se secuestraron numerosos elementos. Sin embargo, algunos de ellos desaparecieron y nunca fueron remitidos al Juzgado del Dr. Galeano (disquetes, rollos fotográficos, y unos video casetes).

Cuando el juez los reclamó, el POC respondió que ya habían sido remitidos al juzgado. Lo cierto es que había un recibo firmado por el juzgado, pero al hacerse la certificación de los elementos efectivamente remitidos por el POC se había constatado el faltante de dichos elementos. Por este hecho tiene un proceso penal en su contra Carlos Castañeda, quien era jefe del POC en ese momento.

---

<sup>i</sup> Página 3734